ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS (ARTÍCULO 20 DECRETO 1510 DEL 2013 COMPILADO POR EL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015)

	Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA
RESPONSABLE:	**JAIRO ENRIQUE PIMIENTA NÚÑEZ** Representante Legal Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA
CONTRATO A CELEBRAR	El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso de selección es el de **OBRA PÚBLICA**, de conformidad con el Nº. 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
DESCRIPCION DELOBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO POR EL CUARTO NIVEL DE BIENES Y SERVICIOS	

CÓDIGO UNSPSC	CLASIFICACION
72 10 15 00	Servicios de apoyo para la construcción
72 14 12 00	Servicios de construcción marina
72 14 15 00	Servicios de preparación de tierras

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos y la Contratación Directa.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Los contratos de obra, salvo excepciones especiales relacionadas con la naturaleza jurídica de la entidad contratante y la posibilidad de estandarizarlo bajo características técnicas uniformes y de común utilización, no se encuentran inmersos dentro del grupo de contratos cuya contratación obedece a un procedimiento excepcional a la regla general, por el contrario, para la ejecución del contrato de obras el criterio que impera para establecer la modalidad de selección de contratistas se fundamenta en el FACTOR CUANTÍA, motivo por el cual la escogencia de los contratistas se hará por aquellas modalidades o causales que las integran, donde el presupuesto del contrato sea preponderante para su realización. Así las cosas, por

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION	regla general la selección de un contratista para la ejecución de un contrato de obra, deberá hacerse, por LICITACIÓN PÚBLICA. En el caso de la Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA, al no estar éste incluido en la clase de sujetos de derecho público que por su naturaleza goza de procedimientos especiales para realizar sus contrataciones, y al no ser el contrato de obras uno de aquellos objetos especiales que se contraten a través de procedimientos especiales, el presente contrato deberá ser contratado mediante la ejecución de modalidades de selección que tengan como principio general LA CUANTÍA, y cuya determinación, según enseñó el derogado artículo 24º numeral 1º de la ley 80 de 1993, y ahora el literal b.) del numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, es directamente proporcional al presupuesto del contrato y de la entidad que lo pretende celebrar. En consideración de lo expuesto, tenemos que, las especificaciones técnicas del objeto a ejecutar y el presupuesto oficial estimado, se enmarca· dentro de los conceptos señalados en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; por lo cual, la modalidad de selección que resulta aplicable es La LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación. Con base en lo anterior y dada la naturaleza de la contratación, la Ley 1150 de 2007 indica en su artículo 2 numeral 1, que “la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que señalan los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo”. Las excepciones que la norma contempla se refieren a la selección abreviada, al concurso de méritos y a la contratación directa, cuyas causales no corresponden a la naturaleza del objeto a contratar mediante el presente proceso de selección.
OBJETO:	**EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE JAGÜEYES PARA MEJORAR LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN COMUNIDADES INDÍGENAS PERTENECIENTES AL RESGUARDO INDÍGENA DE LA MEDIA Y ALTA GUAJIRA, MUNICIPIO DE URIBIA.**
IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD	La Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA y el Municipio de Uribia el 08 de octubre de 2026 suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 315 de 2026, de objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE JAGÜEYES PARA MEJORAR LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN COMUNIDADES INDÍGENAS PERTENECIENTES AL RESGUARDO INDÍGENA DE LA MEDIA Y ALTA GUAJIRA, MUNICIPIO DE URIBIA.

La contratación señalada se realizó en consideración a que la Administración Municipal de Uribia tiene como obligación la realización de acciones que redunden en beneficio de la comunidad y que mejoren las condiciones de vida de sus habitantes.

El acceso al agua es un elemento fundamental para el desarrollo sostenible, el bienestar social y la garantía de derechos en cualquier territorio. En las regiones con condiciones climáticas extremas, como el municipio de Uribia, La Guajira, este recurso cobra una dimensión aún más crítica. A lo largo de los años, se ha evidenciado que los jagüeyes, como sistemas tradicionales de almacenamiento de agua de lluvia constituyen una infraestructura clave para la supervivencia y autonomía de las comunidades indígenas, especialmente del Resguardo de la Media y Alta Guajira.

En este territorio desértico, caracterizado por un régimen de lluvias irregular y escasas precipitaciones anuales (menos de 270 mm promedio), las comunidades wayuu han desarrollado históricamente mecanismos de adaptación como los jagüeyes, reservorios artesanales que almacenan agua de lluvia para su uso en temporadas secas. Sin embargo, en los últimos años, la funcionalidad de estos sistemas tradicionales se ha visto gravemente comprometida.

La producción agropecuaria de las comunidades Wayuu asentadas en el área rural dispersa de Uribia se desarrolla en un entorno árido y semiárido, caracterizado por precipitaciones escasas e irregulares, periodos prolongados de sequía, altas temperaturas y elevadas tasas de evaporación. Estas condiciones determinan una estrecha dependencia de la captación y el almacenamiento de las aguas de escorrentía generadas durante las temporadas de lluvia, tanto para el sostenimiento de los animales como para el establecimiento de cultivos de ciclo corto y el funcionamiento de las yujas o huertas comunitarias.

Dentro de este sistema productivo, los jagüeyes constituyen infraestructura rural de uso comunitario destinada a captar y conservar el agua lluvia. Su funcionalidad depende de la profundidad útil, el volumen disponible, la estabilidad de los taludes y la adecuada circulación de las escorrentías hacia el vaso de almacenamiento. La acumulación progresiva de sedimentos, el arrastre de material, la erosión de los bordes, la presencia de vegetación y el deterioro de los canales de entrada han reducido la capacidad de almacenamiento de los reservorios priorizados, disminuyendo el volumen que puede ser captado durante los eventos de precipitación y conservado para las actividades agropecuarias posteriores.

En muchas comunidades, los jagüeyes no sólo cumplen una función de abastecimiento, sino que además se integran como espacios sociales y culturales de encuentro, por lo cual su deterioro también representa una pérdida en el tejido comunitario. Adicionalmente, algunos jagüeyes funcionan como puntos de recolección natural de aguas lluvias, por lo que su mal estado favorece el estancamiento de agua, generando focos de insalubridad y afectaciones a la salud pública.

El diagnóstico técnico comprende 170 jagüeyes localizados en igual número de comunidades, distribuidos en tres tipologías: 107 jagüeyes tipo 1, 24 tipo 2 y 39 tipo 3. A partir de sus dimensiones y de un espesor medio de sedimentación de 0,40 metros, se estima un volumen

acumulado de 218.504 m³ de material que ocupa actualmente parte de la capacidad útil de almacenamiento. Esta magnitud constituye la expresión física central de la situación negativa, debido a que cada metro cúbico ocupado por sedimentos representa capacidad que no puede utilizarse para almacenar las aguas lluvias requeridas por las actividades productivas de las comunidades.

La importancia agropecuaria de esta infraestructura se evidencia en los resultados del Registro Multidimensional Wayuu —RMW— del DANE. En el área rural dispersa de Uribia fueron registrados 18.385 grupos de residentes, conformados por 67.389 personas. De estos grupos, 12.820, equivalentes al 69,7 %, desarrollaron durante el último año actividades de cultivo, recolección o cría de animales. La cría de especies animales fue reportada por 12.137 grupos de residentes, correspondientes al 66,0 % del total rural, mientras que 5.484 grupos, el 29,8 %, realizaron actividades de cultivo. En 4.801 casos, equivalentes al 26,1 %, se desarrollaron simultáneamente actividades agrícolas y pecuarias.

Indicador productivo del área rural dispersa de Uribia	Grupos de residentes	Proporción
Desarrollaron cultivos durante el último año	5.484	29,80%
Criaron alguna especie animal durante el último año	12.137	66,00%
Desarrollaron actividades agrícolas y pecuarias	4.801	26,10%
Desarrollaron por lo menos una actividad agropecuaria	12.820	69,70%
Cultivadores que realizaron labores en yuja o huerta comunitaria	3.624	66,1 % de los cultivadores
Cultivadores que destinaron productos al autoconsumo	5.302	96,7 % de los cultivadores
Criadores que reportaron muertes de animales	9.012	74,3 % de los criadores

La producción agrícola registrada presenta un carácter predominantemente familiar y alimentario. De los 5.484 grupos que desarrollaron cultivos, 5.302, correspondientes al 96,7 %, destinaron al menos una parte de los productos al autoconsumo; el 7,2 % realizó intercambios y el 2,6 % reportó ventas. Además, el 66,1 % de los grupos cultivadores efectuó labores en una yuja o huerta comunitaria. En promedio, cada grupo cultivador reportó 4,5 tipos de productos, con una mediana de cinco, lo que refleja sistemas diversificados de pequeña escala orientados principalmente al abastecimiento alimentario de las familias.

Los productos con mayor presencia fueron fríjol, cultivado o recolectado por el 92,6 % de los grupos productores; patilla, por el 80,7 %; maíz, por el 76,1 %; ahuyama, por el 69,9 %; melón, por el 45,7 %; millo, por el 35,9 %; y shimuna o pepino, por el 28,1 %. Esta composición confirma

la importancia de los cultivos de ciclo corto y de especies adaptadas a las condiciones ambientales de la Media y Alta Guajira.

Producto cultivado o recolectado	Grupos productores	Proporción respecto de los grupos cultivadores
Fríjol	5.079	92,60%
Patilla	4.425	80,70%
Maíz	4.175	76,10%
Ahuyama	3.831	69,90%
Melón	2.508	45,70%
Millo	1.968	35,90%
Shimuna o pepino	1.542	28,10%

Las Evaluaciones Agropecuarias Municipales —EVA— de 2024 complementan esta caracterización. Para Uribia registran 3.965,60 hectáreas sembradas y cosechadas, con una producción total de 8.739,08 toneladas. El maíz concentró 2.328,50 hectáreas, equivalentes al 58,7 % del área agrícola registrada, mientras que la ahuyama aportó 4.046,55 toneladas, el 46,3 % de la producción municipal. El melón, el maíz, la patilla y el fríjol completan la estructura agrícola registrada para la vigencia.

Cultivo	Área sembrada y cosechada (ha)	Producción (t)	Rendimiento (t/ha)
Ahuyama	763,5	4.046,55	5,3
Maíz tradicional blanco y amarillo	2.328,50	2.838,45	1,22
Melón	700,25	1.470,53	2,1
Patilla	105,1	315,3	3
Fríjol	68,25	68,25	1
Total	**3.965,60**	**8.739,08**	**2,2**

La actividad pecuaria presenta una escala territorial aún mayor. El Instituto Colombiano Agropecuario reportó para Uribia un inventario de 503.148 caprinos y 337.290 ovinos, para un total de 840.438 animales de estas dos especies. Este inventario confirma el peso económico,

alimentario y cultural de la ganadería menor dentro de las comunidades Wayuu y la demanda territorial de infraestructura que permita conservar agua lluvia para el sostenimiento pecuario.

El RMW también muestra la exposición de esta actividad productiva. De los 12.137 grupos rurales que criaron animales durante el año anterior, 9.012, equivalentes al 74,3 %, reportaron la muerte de al menos un animal por el conjunto de causas investigadas por el registro: falta de agua, falta de alimento, enfermedad o inundación. La elevada incidencia de pérdidas revela la vulnerabilidad de las unidades pecuarias familiares frente a la disponibilidad irregular de recursos esenciales para su sostenimiento.

La relación entre producción propia y disponibilidad alimentaria también resulta relevante. En el 69,5 % de los grupos rurales se consumían usualmente dos comidas diarias o menos, y en el 17,9 % al menos uno de sus integrantes dejó de consumir desayuno, almuerzo y cena durante uno o más días del mes anterior. Entre los grupos que cultivaron, la proporción que consumía dos comidas o menos fue de 62,6 %, frente al 72,5 % registrado entre quienes no desarrollaron cultivos, una diferencia descriptiva de 9,9 puntos porcentuales que evidencia la función de la producción familiar como mecanismo de abastecimiento alimentario.

En conjunto, los resultados muestran que la reducción de la capacidad útil de los jagüeyes afecta un territorio donde siete de cada diez grupos rurales desarrollan actividades agropecuarias, dos de cada tres crían animales y casi la totalidad de los cultivadores destina su producción al autoconsumo. La sedimentación de los 170 reservorios limita la capacidad comunitaria de captar y conservar agua durante las lluvias, restringe el soporte hídrico disponible para cultivos y animales e incrementa la vulnerabilidad de las unidades productivas durante los periodos secos.

La situación negativa se concreta, por tanto, en la reducida capacidad funcional de almacenamiento de agua lluvia en los 170 jagüeyes comunitarios priorizados, asociada a la ocupación estimada de 218.504 m³ por sedimentos y al deterioro de sus condiciones físicas. Esta restricción incide sobre una base productiva rural orientada mayoritariamente al autoconsumo, la cría de ganado menor y el sostenimiento alimentario de las comunidades Wayuu.[1]

La falta de mantenimiento sistemático, la ausencia de intervenciones técnicas y la presión ambiental creciente han llevado a que muchos de estos jagüeyes se encuentren actualmente en un estado de deterioro y colmatación severo. Estos cuerpos de agua presentan altos niveles

[1] ***Fuentes:*** *cálculos propios a partir de "Estadísticas Siwayuu.xlsx", tabla rmw_grp_residentes, filtro municipio 44847–Uribia y clase 3–rural disperso;* Registro Multidimensional Wayuu 2024–2025 del DANE*;* Base Agrícola EVA 2019–2024*; e* Instituto Colombiano Agropecuario*. En las variables múltiples de cultivos del archivo RMW se estandarizaron los códigos 10 = sí y 20 = no, de acuerdo con la estructura observada y el cuestionario de la operación estadística.*

de sedimentación, erosión en sus taludes, obstrucción de canales naturales de escorrentía y uso inadecuado por parte de algunas comunidades, lo cual compromete directamente su capacidad de captación y almacenamiento durante las temporadas de lluvia.

Esta situación ha desencadenado una seria de impactos negativos sobre las condiciones de vida de los habitantes:

- Escasez aguda de agua para actividades domésticas y uso ganadero.
- Aumento de enfermedades transmitidas por vectores, debido al estancamiento y contaminación del agua.
- Dificultad para mantener prácticas culturales y comunitarias asociadas al agua.
- Mayor vulnerabilidad frente a fenómenos climáticos como el Fenómeno de El Niño.
- Reforzamiento de las condiciones estructurales de pobreza y aislamiento territorial.

La problemática se delimita a las condiciones físicas y funcionales de los 170 jagüeyes existentes en igual número de comunidades indígenas del municipio de Uribia. Estas infraestructuras se clasifican en tres tipologías, definidas según su perímetro exterior y el área aproximada del vaso:

Tipología	Perímetro exterior mínimo	Área aproximada	Número de jagüeyes	Participación	Volumen estimado de sedimentos
Tipo 1	172 m	2.200 m²	107	62,90%	94.160 m³
Tipo 2	250 m	3.950 m²	24	14,10%	37.920 m³
Tipo 3	295 m	5.540 m²	39	22,90%	86.424 m³
Total	—	**546.260 m²**	**170**	**100%**	**218.504 m³**

Fuente: *elaboración propia con base en el listado oficial de comunidades, el presupuesto y las memorias de cantidades del proyecto.*

En los jagüeyes examinados se identificó acumulación progresiva de sedimentos en el fondo, con un espesor promedio estimado de **0,40 metros**. Al relacionar este espesor con las áreas correspondientes a cada tipología, se estima que los 170 jagüeyes presentan aproximadamente **218.504 m³ de material sedimentado**, volumen que actualmente ocupa parte de su capacidad útil de almacenamiento de agua lluvia.

La sedimentación está acompañada por crecimiento de malezas en el vaso, los bordes y los taludes. Esta cobertura vegetal obstaculiza sectores de captación y almacenamiento, favorece la retención de nuevos materiales arrastrados por la escorrentía y dificulta el manejo físico de las estructuras. Asimismo, la acumulación de sedimentos modifica la profundidad efectiva del

	vaso y reduce el volumen disponible para recibir y conservar las aguas provenientes de las temporadas lluviosas. La distribución por tipologías evidencia que el problema no tiene la misma escala física en todos los sitios. Aunque los jagüeyes Tipo 1 representan el 62,9 % de las unidades identificadas, los 39 jagüeyes Tipo 3 concentran cerca del 39,6 % del volumen total estimado de sedimentos debido a su mayor extensión. En consecuencia, la situación problemática se define como la **reducción de la capacidad útil y el deterioro de las condiciones físicas de los 170 jagüeyes, ocasionados por la acumulación de sedimentos, el crecimiento de malezas y la afectación de sus taludes**, situación que limita su funcionamiento como infraestructura comunitaria para el almacenamiento de agua lluvia destinada al sostenimiento de actividades agropecuarias. Se evidencia entonces una reducida capacidad útil de almacenamiento de agua lluvia en los jagüeyes de las comunidades indígenas de Uribia. Imágen 1. *Fotografías diagnósticas que ilustran el estado actual de algunos jagüeyes*







A lo anterior se suma que el Resguardo Indígena, con sus recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (AESGPRI), priorizó la inversión en la rehabilitación de los jagüeyes para aportar a la solución de la problemática expuesta.

	En consecuencia, el Municipio de Uribia inscribió el Proyecto No. 202600000020253 de objeto **REHABILITACIÓN DE JAGÜEYES PARA MEJORAR LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN COMUNIDADES INDÍGENAS PERTENECIENTES AL RESGUARDO INDÍGENA DE LA MEDIA Y ALTA GUAJIRA, MUNICIPIO DE URIBIA**, que posteriormente fue radicado en el Banco de Proyectos del Municipio de Uribia y viabilizado. De manera específica, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio interadministrativo celebrado con el municipio de Uribia y en nuestra condición de ejecutores del proyecto, requiere la Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA adelantar proceso de selección de contratista, y así dar inicio a la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE JAGÜEYES PARA MEJORAR LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN COMUNIDADES INDÍGENAS PERTENECIENTES AL RESGUARDO INDÍGENA DE LA MEDIA Y ALTA GUAJIRA, MUNICIPIO DE URIBIA. Por lo anterior, resulta necesario contar con una persona jurídica o natural que atendiendo la necesidad expuesta, pueda ejecutar las obras que se requieren. Así, se requiere celebrar un contrato para la ejecución del objeto referenciado.
RUBRO:	*003 articulado en el presupuesto de gastos de convenios y/o proyectos*
PRESUPUESTO:	DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 12.388.347.817,27) M.L, con cargo a la vigencia del 2026.
DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:	El objeto a contratar es la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE JAGÜEYES PARA MEJORAR LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN COMUNIDADES INDÍGENAS PERTENECIENTES AL RESGUARDO INDÍGENA DE LA MEDIA Y ALTA GUAJIRA, MUNICIPIO DE URIBIA, Resultante del proceso de Licitación Pública a ser adelantado, se celebrará un Contrato de Obra Pública.
PLAZO:	El contrato tendrá una duración de UN (1) MES Y QUINCE (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución; término dentro del cual se adelantarán las obras requeridas En todo caso el plazo no deberá excederse de la vigencia del 2026, a menos que por circunstancia de fuerza mayor se haya alterado el desarrollo normal de la ejecución del mismo.

DEFINICION TECNICA DE LA FORMA EN QUE LA ENTIDAD PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD Y CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General

- *Aumentar la capacidad útil de almacenamiento de agua lluvia en los Jagüeyes de las comunidades indígenas de Uribia.*

Indicador de resultado del objetivo general:

Elemento	Formulación
Nombre del indicador	Capacidad útil de almacenamiento de agua lluvia en los jagüeyes intervenidos incrementada
Definición	Mide el volumen adicional de almacenamiento obtenido mediante la recuperación del espacio ocupado por sedimentos en los 170 jagüeyes.
Unidad de medida	Metros cúbicos (m^3)
Línea base	0 m^3 de capacidad incrementada
Meta	**218.504 m^3**
Sentido esperado	Ascendente
Tipo de indicador	Resultado
Periodicidad	Mensual durante la ejecución y medición definitiva al recibo de las obras
Desagregación	Comunidad, jagüey y tipología
Fuente de verificación	Levantamientos técnicos iniciales y finales; memorias de cantidades; registros de excavación y retiro de sedimentos; informes de obra e interventoría; actas de recibo por jagüey.

Objetivos Específicos

- *Mejorar las condiciones físicas y operativas de los vasos y taludes de los jagüeyes*
- *Reducir el espesor de los sedimentos presentes en el fondo de los vasos*
- *Eliminar la maleza de los vasos, bordes y taludes de los Jagueyes*

La alternativa seleccionada para atender la problemática de acceso limitado al agua en comunidades indígenas del municipio de Uribia consiste en la intervención técnica de jagüeyes, con el objetivo de recuperar su funcionalidad como sistemas tradicionales de captación y

almacenamiento de agua de lluvia, esenciales en un contexto de alta aridez y vulnerabilidad hídrica estructural.

Técnicamente, esta alternativa comprende las siguientes actividades:

La alternativa consiste en rehabilitar 170 jagüeyes existentes mediante una intervención física integral sobre sus vasos, fondos, bordes y taludes. Su mecanismo técnico de actuación comprende la eliminación de malezas y materiales que interfieren con el funcionamiento del reservorio, la remoción del volumen de sedimentos acumulado y la restitución de una geometría funcional que favorezca el almacenamiento de las aguas lluvias destinadas al sostenimiento de actividades pecuarias y de producción de alimentos.

La solución se desarrolla sobre infraestructura existente y utiliza cada jagüey como unidad independiente de intervención, identificada mediante el número asignado en el listado oficial, el nombre de la comunidad, el sector y sus coordenadas. Esta organización permite conciliar la localización, la tipología, el presupuesto, las cantidades ejecutadas, el registro fotográfico y las actas de recibo correspondientes a cada comunidad.

Dimensionamiento de la solución

Las observaciones técnicas y las memorias de cantidades clasifican los jagüeyes en tres tipologías de acuerdo con el perímetro exterior y el área aproximada de sus vasos. Para las tres categorías se adoptó un espesor promedio de sedimentación de 0,40 metros, a partir del cual se estimó el volumen de material por retirar y la capacidad útil susceptible de recuperación.

Tipología	Perímetro exterior mínimo	Área aproximada del vaso	Espesor promedio de sedimentos	Volumen estimado por jagüey	Número de jagüeyes	Volumen total
Tipo 1	*172 m*	*2.200 m²*	*0,40 m*	*880 m³*	*107*	*94.160 m³*
Tipo 2	*250 m*	*3.950 m²*	*0,40 m*	*1.580 m³*	*24*	*37.920 m³*
Tipo 3	*295 m*	*5.540 m²*	*0,40 m*	*2.216 m³*	*39*	*86.424 m³*
Total	***35.909 m de referencia acumulada***	***546.260 m²***	—	—	***170***	***218.504 m³***

La tipología 1 concentra el 62,94 % de las intervenciones y el 43,09 % del volumen estimado de sedimentos; la tipología 2 representa el 14,12 % de las unidades y el 17,35 % del volumen; y la tipología 3 comprende el 22,94 % de los jagüeyes, pero concentra el 39,55 % del material por retirar. Esta diferenciación permite ajustar la intensidad de los trabajos, el tiempo de utilización de maquinaria y el costo unitario a la escala física de cada reservorio.

El volumen total de 218.504 m³ corresponde a la cantidad de diseño obtenida al multiplicar el área aproximada de los vasos por el espesor promedio de sedimentación. Su retiro representa una recuperación media estimada de 1.285,32 m³ de capacidad útil por jagüey. La cantidad definitiva deberá establecerse mediante la medición topográfica y geométrica de cada intervención, de manera que el resultado del proyecto pueda verificarse mediante la comparación entre las condiciones iniciales y finales de los vasos.

Proceso técnico de intervención

La solución se ejecutará mediante una secuencia ordenada que asegure la identificación del sitio, el control de cantidades y la terminación integral de cada jagüey:

Fase	Actuación técnica	Variables de control	Resultado esperado
Alistamiento territorial	*Coordinación con la autoridad tradicional, validación del punto, acceso y delimitación del frente de trabajo*	*Número del jagüey, comunidad, sector, coordenadas, accesibilidad y área de operación*	*Sitio correctamente identificado y habilitado*
Replanteo topográfico	*Levantamiento inicial, localización del perímetro, comprobación de dimensiones, niveles, profundidad media y condición de los taludes*	*Cotas, secciones, área del vaso, espesor de sedimentos y tipología*	*Cantidades y geometría inicial verificadas*
Limpieza y desbroce	*Retiro de malezas, vegetación invasiva, residuos y materiales presentes en el vaso, bordes y zonas indispensables para la operación*	*Área despejada, materiales retirados y condiciones de seguridad*	*Superficie preparada para la operación de maquinaria*
Remoción de sedimentos	*Excavación, empuje y retiro del material acumulado en el fondo hasta alcanzar la geometría establecida en el replanteo*	*Profundidad, cotas de fondo, volumen removido y horas de equipo*	*Recuperación de profundidad y volumen útil*
Adecuación del fondo	*Regularización de la superficie excavada y corrección de irregularidades que afecten la distribución del agua*	*Pendientes internas, cotas y ausencia de depresiones no previstas*	*Fondo continuo y funcional*
Conformación de taludes	*Perfilado de bordes, corrección de pendientes irregulares y regularización superficial*	*Geometría, inclinación, continuidad y estabilidad superficial*	*Taludes conformados y sin zonas críticas visibles*
Manejo del material retirado	*Traslado fuera del vaso, conformación o disposición en el sitio definido durante el replanteo*	*Ubicación, estabilidad y separación respecto de las rutas de escorrentía*	*Material dispuesto sin posibilidad inmediata de reingreso*

Verificación y entrega	*Levantamiento final, medición de cantidades, registro fotográfico y revisión de terminaciones*	*Volumen ejecutado, cotas finales, fotografías y lista de chequeo*	*Jagüey rehabilitado, documentado y recibido*

Antes de iniciar la remoción de sedimentos se efectuará el replanteo topográfico de cada unidad. Los APU incorporan una comisión integrada por un topógrafo y dos cadeneros, equipo de estación topográfica, estacas e hilo para materializar los límites y referencias de control. Esta actividad deberá confirmar la correspondencia entre el sitio, su coordenada y la tipología presupuestada, así como las cotas del fondo, el perímetro del vaso, el espesor medio de los sedimentos y la geometría de los taludes.

La limpieza y el desbroce constituyen la preparación del frente de trabajo. Comprenden el retiro de malezas y materiales que obstaculicen el vaso, los bordes y las áreas necesarias para el desplazamiento seguro de la maquinaria. Los elementos retirados deberán separarse del material mineral excavado y ubicarse fuera del área operativa, manteniendo libres las zonas de circulación y los puntos naturales de ingreso de escorrentía.

La remoción de sedimentos constituye la operación principal de la alternativa. Los análisis de precios unitarios prevén la utilización de bulldozer D6 como equipo predominante, acompañado por su operador y por el control topográfico requerido. La maquinaria realizará la excavación, el empuje y la movilización del material acumulado, siguiendo las cotas y límites aprobados en el replanteo. El control por niveles permitirá recuperar la profundidad prevista sin producir sobreexcavaciones ni alterar innecesariamente el terreno natural que conforma el vaso.

La intervención se programará aprovechando las condiciones secas de los jagüeyes, antes de la temporada de lluvias. Esto facilita la operación de maquinaria dentro de los vasos, mejora la visibilidad de las superficies de trabajo, permite medir con mayor precisión las cantidades y deja los reservorios habilitados para recibir las escorrentías de los eventos de precipitación posteriores.

Una vez retirado el sedimento se regularizará el fondo para obtener una superficie continua y compatible con la geometría del reservorio. Esta adecuación comprende la eliminación de montículos, huellas profundas de maquinaria y depresiones no previstas que puedan afectar la distribución del agua o reducir el volumen efectivamente recuperado.

La conformación de los taludes se realizará mediante perfilado mecánico de los bordes y corrección de sectores erosionados o irregulares. Los taludes internos se conformarán con el material excavado y se compactarán mediante pasadas del bulldozer, de acuerdo con las características observadas del terreno y la geometría disponible en cada sitio. La conformación deberá producir transiciones continuas entre el fondo, los taludes y la corona, evitando cambios abruptos, materiales sueltos o acumulaciones que puedan retornar al vaso. Cuando las

condiciones del material lo permitan, se realizará regularización y compactación superficial para mejorar la estabilidad de la sección conformada.

El material excavado no se transporta: se dispone en el mismo sitio y se utiliza en la conformación de los taludes del jagüey, sin aporte de material de préstamo. Su ubicación deberá impedir que las lluvias lo transporten nuevamente hacia el jagüey, que obstruya los aportes naturales de agua o que genere acumulaciones inestables. La localización final del material quedará registrada en la ficha técnica y en el registro fotográfico de cada intervención.

Recursos y modalidad de ejecución

La solución es intensiva en maquinaria para movimiento de tierras. El recurso principal es el bulldozer D6, complementado por herramientas menores, operador, comisión topográfica, estación de medición, estacas e hilo. Esta composición resulta coherente con una intervención cuyo esfuerzo dominante corresponde al retiro de 218.504 m³ de sedimentos y al perfilado de las superficies de tierra existentes.

El presupuesto utiliza como unidad de pago un jagüey rehabilitado, diferenciado según las tipologías 1, 2 y 3. Sin embargo, la medición del resultado técnico se realizará en metros cúbicos de capacidad útil recuperada. En consecuencia, para recibir una unidad no bastará con acreditar la presencia de maquinaria en el sitio: deberán encontrarse terminadas la limpieza, la remoción del sedimento, la adecuación del fondo, la conformación de los taludes, el manejo del material retirado y la limpieza final del área.

La dispersión de los 170 puntos y el plazo de un (1) mes y quince (15) días requieren una ejecución mediante veinte (20) frentes simultáneos, con la maquinaria y el personal necesarios según los rendimientos, operando en jornadas de hasta veinte (20) horas diarias, y cierres progresivos. La programación deberá prever la planeación, la socialización y el replanteo al inicio del plazo, y adelantar en paralelo la limpieza, el desbroce, la excavación y la remoción de sedimentos en los diferentes frentes. En términos agregados, el proyecto deberá alcanzar un rendimiento medio mínimo cercano a 3,8 jagüeyes y 4.856 m³ de sedimentos por día (aproximadamente 113 jagüeyes y 145.670 m³ por mes), por lo cual la programación detallada deberá distribuir equipos, personal y rutas de movilización de acuerdo con la concentración territorial y la tipología de los puntos.

Control técnico y criterios de aceptación

Cada jagüey contará con un expediente individual que permita reconstruir la intervención ejecutada. Este deberá contener, como mínimo, identificación numérica, comunidad, sector, coordenadas, tipología, acta de acceso, levantamiento inicial, memoria de cantidades, registro fotográfico antes, durante y después, bitácora de maquinaria, ubicación del material retirado, medición final y acta de recibo.

La interventoría verificará la identidad del sitio, la correspondencia de la tipología, las cotas de excavación, el volumen retirado, la geometría final del fondo y los taludes y el adecuado manejo del material. El control final deberá comprobar que el vaso se encuentra libre de sedimentos

sueltos y malezas que afecten su funcionamiento; que los taludes presentan continuidad y terminación estable; que las entradas naturales de escorrentía se mantienen despejadas; y que el material removido no puede retornar de manera inmediata al reservorio.
La capacidad útil recuperada se determinará mediante la diferencia entre la geometría inicial y la geometría final aceptada. La sumatoria de los resultados individuales deberá sustentar el indicador del objetivo general, cuya meta corresponde a 218.504 m³. Paralelamente, la meta de producto se acreditará con 170 jagüeyes integralmente rehabilitados y recibidos, uno en cada comunidad priorizada.

En términos funcionales, la alternativa transforma directamente las condiciones físicas que limitan el almacenamiento: elimina la ocupación volumétrica ocasionada por los sedimentos, libera las superficies afectadas por malezas, recupera profundidad y regulariza la geometría de fondos y taludes. El resultado será una red territorial de 170 infraestructuras tradicionales rehabilitadas y preparadas para captar y almacenar las aguas lluvias requeridas para apoyar la cría de ganado y las actividades comunitarias de producción de alimentos.

La viabilidad técnica de esta alternativa radica en su adaptabilidad a las condiciones del terreno, su compatibilidad con las prácticas ancestrales de las comunidades wayuu y su bajo requerimiento de infraestructura compleja. Frente a opciones como la perforación de pozos profundos o la construcción de sistemas elevados de captación, esta intervención resulta más económica, replicable, ambientalmente sostenible y con alta aceptación comunitaria.

Además, la propuesta se adapta perfectamente al contexto geográfico del municipio de Uribia, donde las condiciones climáticas (clima desértico, baja pluviosidad y alta evaporación) hacen inviable la existencia de fuentes superficiales constantes o acuíferos accesibles a gran escala. La limpieza y rehabilitación de jagüeyes permite aprovechar eficientemente los escasos eventos de lluvia, captando y conservando el agua para el consumo humano, uso doméstico y ganadero.

Con su implementación, se contribuirá a reducir la vulnerabilidad hídrica de las comunidades indígenas del Resguardo de la Media y Alta Guajira, garantizar el mínimo vital de agua y fortalecer la autonomía territorial en el manejo del recurso hídrico.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- *Realizar las obras objeto de la contratación propuesta.*
- *Ejecutar las obras de acuerdo con el cronograma de actividades fijado con la supervisión.*
- *Rendir y elaborar informes de ejecución, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato con evidencias fotográficas y levantamiento de ejecución del proyecto donde lo requiera.*

- *Realizar trabajos de limpieza*
- *Informar al supervisor y a la interventoría externa del Contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la contratación.*
- *Todas aquellas obligaciones inherentes al Contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.*
- *Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y dificultades.*
- *No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.*
- *Radicar la factura de cobro por las adecuaciones realizadas en virtud del Contrato en el plazo convenido.*
- *Sostener durante la ejecución del contrato los precios que fueren ofertados en la propuesta.*
- *Las demás que por ley o contrato le correspondan y que se deriven de la naturaleza del presente contrato y garanticen su cabal y oportuna ejecución.*

ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista deberá velar por el cumplimiento de las siguientes obligaciones y actividades específicas:

OBLIGACIONES TECNICAS:

1. VERIFICACIÓN PREVIA DE LAS CONDICIONES DEL TERRENO. Realizar, antes del inicio de las actividades constructivas, el reconocimiento técnico de cada uno de los sitios destinados a la rehabilitación de los jagüeyes, con el propósito de verificar las condiciones topográficas, geotécnicas, hidráulicas, ambientales y de accesibilidad, así como la correspondencia entre las condiciones reales del terreno y los estudios, diseños y especificaciones suministrados por AMZOREAGUA, conforme al Convenio Interadministrativo No. 315 de 2026 suscrito con el Municipio de Uribia, los cuales deberán estar soportados además de registro fotográfico por cada jagüey a intervenir. **El CONTRATISTA** deberá informar oportunamente a la interventoría cualquier inconsistencia, condición imprevista o circunstancia que pueda afectar la estabilidad, capacidad de almacenamiento, seguridad, costo o plazo de ejecución de las obras. No podrá modificar unilateralmente el replanteo, las dimensiones ni las especificaciones aprobadas.

	2. LOCALIZACIÓN, REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRÁFICO. Ejecutar la localización y el replanteo de cada jagüey, estableciendo los ejes, niveles, cotas, pendientes, dimensiones, áreas de excavación, taludes, coronas y demás elementos técnicos propios de la rehabilitación. El CONTRATISTA deberá levantar el estado inicial de cada jagüey (perímetro, área, cotas de fondo y espesor de sedimentos) antes de intervenirlo y su estado final al terminar, de manera que se pueda verificar el volumen de sedimentos removido. Los trabajos deberán quedar registrados mediante carteras topográficas por jagüey, levantamientos de control y demás soportes técnicos requeridos y aprobados por la interventoría de manera individual. **3. LIMPIEZA, DESCAPOTE Y PREPARACIÓN DEL ÁREA.** Ejecutar la limpieza y adecuación del área de intervención, retirando vegetación, residuos, materia orgánica, raíces, materiales sueltos y demás elementos que puedan comprometer la estabilidad del terreno o la calidad de la obra. El descapote y la disposición de los materiales resultantes deberán realizarse conforme a las especificaciones técnicas, las autorizaciones aplicables y las instrucciones de la interventoría, evitando la afectación innecesaria de la vegetación nativa, los suelos circundantes, los caminos comunitarios y las áreas de uso tradicional de las comunidades Wayuu. Los residuos sólidos retirados (material vegetal, plásticos y desechos) no se mezclarán con el material de los taludes y deberán cargarse, transportarse y disponerse en el sitio autorizado para tal fin, conforme a la normativa ambiental vigente. Los costos de su retiro, cargue, transporte y disposición se entienden incorporados en el precio de cada jagüey. **4. EXCAVACIONES Y CONFORMACIÓN DEL VASO DEL JAGÜEY.** Ejecutar las excavaciones y la remoción de sedimentos necesarias para recuperar el vaso del jagüey, de acuerdo con las dimensiones, profundidades, pendientes y geometrías establecidas en el replanteo y levantamiento inicial aprobados por la interventoría y en las especificaciones técnicas. Los trabajos deberán garantizar la estabilidad de los taludes, la conformación del fondo y la ausencia de materiales inadecuados que comprometan la capacidad de almacenamiento o generen filtraciones excesivas. **El CONTRATISTA** deberá implementar las medidas de seguridad necesarias durante las excavaciones y evitar la acumulación de aguas que pueda generar inestabilidad o dificultar la ejecución de los trabajos. Cuando se identifiquen suelos expansivos, material orgánico, estratos altamente permeables, roca, presencia de agua subterránea u otras condiciones diferentes de las previstas, deberá informarse inmediatamente a la interventoría para que se determine el tratamiento técnico correspondiente. **5. CONFORMACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES.** Construir y conformar los taludes internos del jagüey de acuerdo con las dimensiones y condiciones de estabilidad definidas en las especificaciones técnicas y en el replanteo aprobado, con el material excavado y compactándolos mediante pasadas del bulldozer. **El CONTRATISTA** deberá evitar la presencia de superficies inestables, zonas erosionables, desprendimientos, asentamientos diferenciales y geometrías que comprometan la seguridad de la estructura o reduzcan su capacidad útil de almacenamiento. Cualquier modificación de las pendientes o geometría deberá contar con justificación técnica y aprobación previa de la interventoría. La conformación de taludes y los rellenos se ejecutarán con el material del sitio y con el material excavado que resulte apto, sin aporte de material de préstamo.

	6. OBRAS DE DRENAJE Y PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN. Ejecutar las obras de drenaje superficial y las medidas de protección necesarias para evitar la concentración incontrolada de escorrentías, la erosión de taludes, la pérdida de materiales y el deterioro prematuro del jagüey. Estas medidas se ejecutarán mediante la conformación del terreno y de los taludes con el material del sitio y el excavado que resulte apto, sin material de préstamo, dentro de las actividades previstas en el presupuesto. Las descargas deberán conducirse hacia sitios técnicamente adecuados y autorizados por la interventoría, evitando afectar viviendas, caminos, terrenos productivos, zonas de pastoreo, fuentes de abastecimiento y áreas de uso colectivo de las comunidades indígenas. **7. MANEJO Y DISPOSICIÓN DE MATERIALES EXCAVADOS.** El material excavado no se transporta: se dispone en el mismo sitio y se utiliza en la conformación de los taludes del jagüey. Únicamente los residuos sólidos retirados se transportarán y dispondrán en el sitio autorizado, conforme a la normativa ambiental aplicable y a cargo del CONTRATISTA. Se prohíbe su disposición indiscriminada en cauces, zonas de escorrentía, áreas de vegetación nativa, caminos comunitarios o terrenos de uso tradicional. **8. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** Cumplir las disposiciones legales aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, implementar las medidas preventivas para excavaciones, operación de maquinaria, transporte de materiales, manipulación de cargas y demás actividades de riesgo, y suministrar los elementos de protección personal requeridos. **El CONTRATISTA** deberá delimitar y señalizar las áreas de trabajo, controlar el acceso de personas ajenas a la obra y adoptar medidas para prevenir accidentes, especialmente en excavaciones profundas, taludes, zonas de almacenamiento de agua y áreas próximas a viviendas o lugares de tránsito comunitario. **9. PROTECCIÓN AMBIENTAL Y MANEJO DEL ENTORNO.** Ejecutar las actividades constructivas minimizando los impactos sobre el suelo, el paisaje, la vegetación, la fauna, las fuentes de agua y las áreas de importancia ambiental o cultural. **El CONTRATISTA** deberá prevenir la contaminación por combustibles, lubricantes, residuos sólidos, aguas residuales y demás sustancias potencialmente contaminantes. Asimismo, deberá controlar la generación de polvo, ruido, erosión y sedimentación, y restaurar las áreas intervenidas que deban recuperarse como consecuencia de la ejecución de las obras. Las actividades deberán desarrollarse dentro de las áreas autorizadas y respetando los permisos, licencias, autorizaciones y demás obligaciones ambientales que resulten exigibles. **10. ARTICULACIÓN CON LAS COMUNIDADES WAYUU.** Desarrollar las actividades constructivas con respeto por las autoridades tradicionales, los usos y costumbres, las formas de organización comunitaria y los lugares de especial importancia cultural de las comunidades Wayuu del área de influencia. **El CONTRATISTA** deberá coordinar los accesos, las zonas de acopio, las rutas de transporte y las actividades que puedan interferir con el tránsito, el pastoreo, las actividades productivas o el uso comunitario del territorio, conforme a los mecanismos de coordinación definidos por la entidad contratante. Cuando se identifiquen posibles afectaciones a derechos colectivos, territorios o lugares de importancia cultural, deberá informarse

	oportunamente a la entidad contratante para que determine las actuaciones legalmente procedentes. **11. DISPONIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD DE LAS OBRAS EN CONDICIONES DE LA ALTA GUAJIRA.** Planificar y ejecutar las actividades teniendo en cuenta las condiciones climáticas, la escasez estacional de agua, las altas temperaturas, la dispersión geográfica de los sitios de intervención, las dificultades de acceso, la disponibilidad de materiales y las particularidades del terreno. **El CONTRATISTA** deberá adoptar medidas para garantizar la continuidad de los trabajos, la conservación de los materiales, el adecuado funcionamiento de los equipos y la protección de las obras durante su construcción. Las soluciones ejecutadas deberán ajustarse a el replanteo aprobado y a las especificaciones técnicas y responder a las condiciones reales del lugar, sin sacrificar la estabilidad, la capacidad útil de almacenamiento ni la durabilidad de la infraestructura. **12. DIRECCIÓN TÉCNICA Y PERSONAL PROFESIONAL.** Disponer del personal profesional, técnico y operativo exigido en el contrato, incluyendo los perfiles responsables de la dirección técnica, ejecución de obra, control de calidad, seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental, según las condiciones contractuales. **El CONTRATISTA** deberá garantizar la presencia y participación efectiva del personal requerido para las actividades críticas, atender las observaciones de la interventoría y mantener la documentación que permita verificar la ejecución conforme a el replanteo aprobado y a las especificaciones. **13. REGISTROS, INFORMES Y SOPORTES TÉCNICOS.** Presentar oportunamente los informes de avance y los soportes técnicos requeridos por la interventoría y/o supervisión, incluyendo registros fotográficos, bitácoras, controles topográficos, resultados de ensayos, relación de personal y equipos, cantidades ejecutadas y novedades que puedan afectar la obra. Los registros deberán permitir verificar la ubicación, el estado y las características de cada jagüey, así como la trazabilidad de los materiales, los procedimientos constructivos y los controles efectuados durante la ejecución. Para ello se deberá tener en cuenta por cada jagüey lo siguiente: a) Plano en planta, secciones, perfiles, carteras de coordenadas de los estados iniciales y finales de cada jagüey y los cálculos de volumen movido de acuerdo al tipo de jagüey, con las memorias de los mismos y el modelo 3D, inicial y final de cada jagüey. b) Presentar cada plano georreferenciado a la red geodésica oficial, IGAC, MAGNA-SIRGAS, ORIGEN CTM 12. **14. PLANOS RÉCORD Y DOCUMENTACIÓN FINAL.** Elaborar y entregar los planos récord o planos de obra ejecutada, debidamente actualizados, que reflejen las dimensiones, cotas, pendientes, localización, taludes, volumen de sedimentos removido y demás elementos efectivamente ejecutados, así: a) Presentar los 107 planos récord finales donde se identifique el perímetro exterior mínimo de 172 metros y un área aproximada de 2.200 m², con una excavación promedio de sedimentos de 0,4 metros de profundidad, correspondiente al Jagüey Tipo 1.

b) Presentar detalladamente los 24 planos récord finales donde se identifique el perímetro exterior mínimo de 250 metros y un área aproximada de 3.950 m², con una excavación promedio de sedimentos de 0,4 metros de profundidad, correspondiente al Jagüey Tipo 2.

c) Presentar detalladamente los 39 planos récord finales donde se identifique el perímetro exterior mínimo de 295 metros y un área aproximada de 5.540 m², con una excavación promedio de sedimentos de 0,4 metros de profundidad, correspondiente al Jagüey Tipo 3.

Además, la documentación final deberá incluir, según corresponda, memorias de cantidades, resultados de ensayos, certificados de materiales, registros fotográficos, manuales de operación y mantenimiento, recomendaciones para la conservación de las obras y demás documentos exigidos por el contrato.

15. CORRECCIÓN DE DEFECTOS Y CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES. Corregir, reconstruir o reemplazar, a su costa y dentro de los términos contractuales aplicables, las actividades, materiales o elementos que presenten defectos atribuibles a una ejecución deficiente, incumplimiento de las especificaciones, utilización de materiales no conformes o apartamiento injustificado de el replanteo aprobado y las especificaciones técnicas. La aprobación parcial de las actividades por parte de la interventoría o supervisión no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad por la calidad, estabilidad, seguridad y correcta ejecución de las obras, de acuerdo con el contrato y el régimen legal aplicable.

16. ENTREGA Y RECIBO TÉCNICO DE LOS JAGÜEYES. Entregar cada jagüey completamente rehabilitado, limpio, seguro, funcional y conforme con el replanteo aprobado, las especificaciones técnicas y las cantidades contractuales aprobadas. Para el recibo técnico, el CONTRATISTA deberá acreditar la terminación de las actividades, la ejecución de las pruebas y controles exigibles, la corrección de observaciones pendientes y la entrega de la documentación final. La recepción de las obras estará sujeta a los procedimientos, requisitos y actas previstos en el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales y contractuales posteriores que resulten aplicables.

17. GARANTÍA DE CALIDAD, ESTABILIDAD Y DURABILIDAD. Responder por la calidad y correcta ejecución de las obras durante los términos y bajo las condiciones establecidos en el contrato, las garantías constituidas y la normativa aplicable. **El CONTRATISTA** deberá atender las reclamaciones relacionadas con defectos imputables a la construcción, sin perjuicio de las garantías y responsabilidades legales correspondientes. La operación, conservación y mantenimiento posterior del jagüey se regirán por las obligaciones expresamente asignadas en el contrato y por los documentos que formen parte integral del mismo.

18. PROHIBICIÓN DE MODIFICACIONES NO AUTORIZADAS. Abstenerse de modificar unilateralmente las dimensiones, la profundidad, los taludes, el volumen de sedimentos a remover o cualquier otro componente que pueda afectar la seguridad, estabilidad, capacidad o funcionalidad del jagüey. Toda modificación deberá contar con justificación técnica, revisión de sus implicaciones económicas y de plazo, y aprobación previa por parte de la entidad contratante, con los conceptos técnicos y los procedimientos contractuales que correspondan, previa aprobación por parte de la interventoría.

19. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA TÉCNICA Y LEGAL APLICABLE. Ejecutar las obras de conformidad con las disposiciones legales, ambientales, laborales y de seguridad aplicables, así como con las normas técnicas que correspondan a los materiales, estructuras, instalaciones y procedimientos efectivamente contemplados en el proyecto. **El CONTRATISTA** deberá observar los requisitos técnicos y de calidad establecidos en las especificaciones técnicas, el replanteo aprobado y en los documentos que integran el contrato. La aplicación de normas específicas deberá corresponder a la naturaleza de cada elemento constructivo y a las exigencias legalmente aplicables.

20. RESPONSABILIDAD INTEGRAL SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. Asumir la responsabilidad por la correcta planeación operativa, coordinación, ejecución y control de las actividades a su cargo, garantizando que los recursos humanos, técnicos, materiales, equipos y procedimientos sean suficientes para cumplir el objeto contractual dentro del plazo pactado. **El CONTRATISTA** deberá ejecutar las obras de manera integral, coordinada y técnicamente adecuada, de modo que los jagüeyes rehabilitados contribuyan al almacenamiento de agua y a la atención de las necesidades previstas en el proyecto, de conformidad con la capacidad recuperada de cada jagüey y las condiciones hidrológicas de cada lugar.

21. FRENTES DE TRABAJO, EQUIPOS Y JORNADAS. Disponer de manera simultánea de un mínimo de veinte (20) frentes de trabajo, con la maquinaria y el personal necesarios según los rendimientos, de conformidad con la programación de obra presentada en la oferta y aprobada por la interventoría, en jornadas de hasta veinte (20) horas diarias. El CONTRATISTA deberá contar con los operadores necesarios para cubrir estas jornadas dentro de los límites de la jornada laboral legal, y garantizar la iluminación, la señalización y las medidas de seguridad y salud en el trabajo requeridas para las labores nocturnas.

El cumplimiento de estas obligaciones se verificará mediante la interventoría del contrato, de conformidad con las competencias asignadas y con los mecanismos de seguimiento, control, recibo y liquidación establecidos por la entidad contratante.

OGLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, JURÍDICAS Y FINANCIERAS

1. El contratista se obliga a dar inicio, cuando se firma el acta de inicio por las partes.
2. Presentar ante el interventor actas parciales correspondientes a los jagüeyes totalmente terminados y recibidos por la interventoría, sin pagos parciales de un mismo jagüey, y el acta final al terminar las obras.
3. Llevar un registro fotográfico desde la iniciación de la ejecución contractual y hasta la entrega definitiva de los trabajos para aportarlos al expediente del contrato como evidencia de la ejecución.
4. Llevar las bitácoras de obras debidamente actualizadas y con anotación de todas las novedades que se presenten durante la ejecución.
5. Tomar las garantías contractuales, ampliarlas, extenderlas o modificarlas cuando a ello hubiere lugar.
6. Guardar reserva de la información del contrato que tenga carácter reservado conforme a la ley, sin perjuicio de la publicidad en el SECOP.
7. Cuando se requiera hacer una modificación, deberá concertarlo con el supervisor y/o interventor y el Gerente de la entidad para su respectiva aprobación.

	8. El contratista se obliga a mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos. El contratista se obliga a permanecer personalmente al frente de los trabajos o mantener al frente de los mismos un residente, personal que debe estar suficientemente facultado para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato. la Entidad se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra la entidad. La Supervisión y/o Interventoría podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la Supervisión y/o Interventoría haya fijado. 9. El CONTRATISTA se obliga a la colocación de vallas informativas en cada uno de los sitios donde se adelante la obra con base en las especificaciones señaladas por la gerencia de la entidad 10. Periódicamente deberán celebrarse reuniones con participación del residente de la obra, y el supervisor y/o Interventor con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de la entidad. De cada una de estas reuniones se levantará un acta, la cual será mantenida en custodia por la Supervisión y/o Interventor. 11. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y laboral en la ejecución de las obras. 12. Informar oportunamente al supervisor y/o interventor del contrato sobre cualquier situación que pueda alterar el curso normal de la ejecución contractual o el equilibrio financiero del contrato. 13. A la terminación de la obra, el contratista removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección. En caso que no lo haga así, el Supervisor y/o Interventor ordenará la limpieza por cuenta de la entidad y cargará su costo al contratista. El contratista realizará las gestiones necesarias para que en caso tal, los materiales producto de esta limpieza puedan ser utilizados por miembros de la comunidad. Una vez realizada la limpieza, se restaurarán las áreas utilizadas, realizando como mínimo revegetalización y control de erosión, de tal forma que estas zonas queden en similares o mejores condiciones que las encontradas inicialmente. 14. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. 15. Presentar los informes al supervisor y/o interventor contractual, sobre la ejecución del contrato. 16. Pagar de su propia cuenta los impuestos, tasas y contribuciones que demande el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. 17. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos o actuaciones que le sean imputables y que deriven de la ejecución del contrato. 18. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento 5% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del Contrato.

19. Las demás inherentes a la ejecución del contrato.

Parágrafo 1: El contratista quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de las obras durante la ejecución del contrato, pero sin derecho a indemnizaciones, cuando se concluya por parte de la asociación que tales hechos son el resultado de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, caso en el cual los gastos que demanden las reconstrucciones o reparaciones de las obras afectadas serán por cuenta de la entidad, siempre que el contratista haya dado aviso a la entidad de la ocurrencia de tales hechos, y que la evaluación de los mismos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el contratista actuó ante ellos se haya hecho constar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que cesen dichas causas, en actas suscritas por el supervisor y/o interventor y el contratista las cuales requerirán el concepto favorable de la entidad.

Todas las obras adicionales originadas por caso fortuito o fuerza mayor deberán ser consignadas en acta. El contratista deberá asumir los sobrecostos resultantes, tales como los correspondientes a lucro cesante y pérdida de materiales, equipos y otros elementos de su propiedad. En el evento en que la entidad concluya que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán, además, por cuenta del contratista todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar. El caso fortuito o la fuerza mayor constituyen causal de suspensión del plazo del contrato.

Parágrafo 2: Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor y/o interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el Supervisor y/o Interventor comunicará dicha situación, por escrito a la entidad para que éste tome las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la obra o terceros serán asumidas integralmente por el contratista.

4.2. Obligaciones de la Asociación

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

	2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. 3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula Valor y Forma de pago establecida en el Contrato que suscriban las partes. **EQUIPO DE APOYO** Para el desarrollo de los trabajos el oferente deberá acreditar que cuenta con el equipo profesional, técnico, administrativo y operativo necesario para atender de manera eficiente los alcances del proyecto, de conformidad con lo que señale el Anexo No. 01 del pliego de Condiciones, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL OFERENTE.
	La Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA pagará el valor resultante del contrato, ***mediante actas parciales, correspondientes a los jagüeyes totalmente terminados y recibidos por la interventoría, sin pagos parciales de un mismo jagüey, y el acta final, por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajustes, previo el cumplimiento de los requisitos legales, sumado al informe de obra del Contratista, el correspondiente informe de la interventoría externa y el informe de la supervisión, hasta el 95%. Las actas de obra deberán ser aprobadas por la interventoría externa contratada.*** ***El pago correspondiente a la última acta de obra se efectuará previa presentación del acta de recibo final de obra debidamente firmada por las partes y el pago de los correspondientes aportes parafiscales, salud pensión y riesgos.*** ***El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.*** Así, la Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA pagará al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de las respectivas facturas de cobro por parte del Contratista, en la Tesorería de la Entidad, una vez recibida estas (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley. El Contratista para cada factura deberá presentar las pólizas debidamente aprobadas y vigentes de acuerdo a lo señalado en el contrato; deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con la Ley, también deberá presentarse la respectiva Acta de Recibo firmada por la interventoría externa y el Supervisor, por cada acta parcial deberá ir acompañada de por lo menos diez (10) fotografías, donde se muestre el avance de las obras. Para el pago del Acta Final también deberá presentarse además del Acta de Recibo Final, la constancia de la participación de la veeduría, si la hubiere, el registro fotográfico, y los planos records de construcción aprobados por la interventoría externa y el Supervisor.

PACTO DE ANTICIPO: Con ocasión a los gastos iniciales del contrato, si fuere pactado por el oferente, se pactará un **anticipo** de hasta el **50%,** del valor del contrato**,** previo perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, y acreditación de los requisitos que se señalan.

Nota 1: JUSTIFICACION DEL ANTICIPO: *El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.*

Nota 2*: Pese a lo anterior, el CONTRATISTA deberá presentar, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte de AMZOREAGUA y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista.*

Nota 3: *La entrega del anticipo está sustentado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.*

Nota 4: *Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento, y esta se haya aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por la interventoría externa y el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE. e) Que se presente la certificación de la constitución de la fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.*

Nota 5: *La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.*

Nota 6: MANEJO DEL ANTICIPO: *La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea AMZOREAGUA, el cual será vigilado*

	por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. *Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.* *Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.* *El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.* *Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:* • *El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.* • *El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.* • *Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.* • *Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.* • *La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.* • *En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta*

	de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. • *La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.* El anticipo será amortizado mediante deducciones en la misma proporción de la obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse a más tardar en el acta final de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría.
	De acuerdo con el listado de actividades y clasificación del Registro Único de Proponentes que llevan las Cámaras de Comercio los proponentes deben estar inscritos en el Registro único de Proponentes y su registro debe estar vigente.
	LUGAR DE EJECUCION: Las actividades se ejecutarán en el Municipio de Uribia, ver anexo No. 03 del presente documento.
QUIEN	Todas las personas naturales o jurídicas, constituidas bajo cualquier modalidad jurídica, que estén en capacidad legal, y técnica de ofertar los servicios aquí requeridos, que no se encuentren incursas en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente; que además con la capacidad legal y suficiente experiencia para adelantar el objeto contractual, y cumpla con las exigencias financieras, técnicas y económicas dispuestas en el pliego de condiciones y especificaciones técnicas del proceso.
EXPERIENCIA ANTERIOR	El proponente deberá acreditar la experiencia general y la experiencia específica en los términos, condiciones y reglas establecidos en el Anexo No. 01 – Requerimientos Técnicos del Oferente del pliego de condiciones.
FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN	Los factores de selección y su ponderación, que permitirán identificar la oferta más favorable, serán los establecidos en la sección respectiva del pliego de condiciones.

IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	
ESTUDIO DE MERCADO	El presupuesto oficial elaborado por la Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA, para la ejecución del objeto del presente proceso es de DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 12.388.347.817,27) M.L**,** con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, incluido el valor del AIU y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, impuestos nacionales, departamentales y municipales a que hubiere lugar. La Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA adjudicará por el valor total propuesto del proponente seleccionado en desarrollo del presente proceso y su ejecución se realizará de acuerdo con los precios unitarios establecidos en su propuesta económica. A continuación, se explican la forma como se calcularon los análisis de precios unitarios para establecer el presupuesto de la contratación. El cálculo del valor estimado del proyecto, relacionado con la ejecución de las obras que se hace necesario adelantar en el presente proceso de selección con el objeto de contratar, las especificaciones y estudios estimados, ajustados por la Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA de Uribia. De igual forma, teniendo en cuenta los resultados de los análisis del sector realizados. Se basa en la modalidad de contratación a precio unitario, donde sus componentes principales son los costos directos de las actividades de obra y los costos indirectos relacionados con la ejecución. El costo directo de las actividades de obra se determina mediante análisis de precios unitarios, en los que se costean los siguientes factores: 1. Herramienta y Equipos 2. Materiales 3. Transporte 4. Mano de Obra Los precios de los componentes mencionados, se obtienen del análisis de precios unitarios realizados. Los costos directos están tomados de las cantidades de obra multiplicado por el precio unitario de cada actividad, cuyo costo se calcula tomando como base el promedio del valor comercial

	de los insumos afectándolo por la cantidad de los diferentes componentes del análisis entre ellos el transporte al sitio de la ejecución de las obras y la ubicación de las mismas. Los Costos Indirectos en procesos para proyectos de obra pública, se relacionan con el costeo de factores externos a las obras, pero necesarios para su ejecución.
SUPERVISOR E INTERVENTORIA	La supervisión será designada por la Gerencia de la entidad luego de la suscripción del contrato. Se contará con interventoría externa contratada por la Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA
ANALISIS DE RIESGOS	De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 22 del Decreto 1510 del 2013 (compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015), La Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA actuando como contratante dentro del presente proceso, determinará y enumerará los riesgos trasladados al proponente seleccionado, y los que deberá asumir la Asociación, para la ejecución del contrato. **Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución como en la misma ley 80, ley 1150 y su decreto reglamentario 1510 de 2013 (compilado por el Decreto 1082 de 2015), se determinó que este proceso presenta como riesgos los señalados en el Anexo No. 01-*matriz de riesgos-*.**
ESTUDIOS DEL SECTOR	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1510 del 2013 (compilado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015) y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, el cual se encuentra adjunto a este documento como Anexo No. 2 del presente estudio previo.
	El adjudicatario del contrato deberá constituir a favor de la Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA una garantía, bajo cualquiera de las modalidades enunciadas en el artículo 111 del Decreto 1510 del 2013 compilado en el decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.3.1.3, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. La garantía debe constituirse por los montos y amparos que a continuación se relacionan, bajo las consideraciones previstas en el artículo 116 del Decreto 1510 del 2013 compilado en el decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.3.1.8. La dependencia que evidencia la presente necesidad considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía y en la medida que se corren durante la

GARANTÍAS:

ejecución del contrato, con el fin de soportar las garantías en las diferentes estrategias y planes que permitan minimizarlos, por lo cual se fijan como garantías las siguientes

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA, con NIT : 839000724-8
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo** / **Vigencia** / **Valor Asegurado** **Buen manejo y correcta inversión del anticipo. *(En el evento en que sea pactado)*** / Hasta la liquidación del contrato / Ciento por ciento (100%) del monto entregado por anticipo **Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan / Hasta la liquidación del contrato / Por un valor equivalente al Diez (10%) por ciento de valor total del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato / Plazo del contrato y tres (3) años más. / Por un valor equivalente al Cinco (5%) por ciento de valor total del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015 **Estabilidad y calidad de las obras** / Con vigencia de Cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de obra de construcción. / Por un valor equivalente al Diez (10%) por ciento de valor final de estas obras de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista

dentro de la póliza	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

La Garantía deberá constituirse por parte del Contratista dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, en una compañía de seguros o un Banco legalmente establecido en Colombia y a favor de la Asociación. La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA con NIT : 839000724-8
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	En cuantía equivalente a Quinientos (500) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y la Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA con NIT : 839000724-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la póliza deberá contener, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, como mínimo los siguientes amparos: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

		3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. El valor asegurado será de quinientos (500) SMMLV y la vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato.
	Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Las garantías requerirán la aprobación de la Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA

POTESTADES EXCEPCIONALES DE LA ADMINITRACIÓN

MULTAS

Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por la entidad contratante, y a efecto de respetar el debido proceso al afectado a que se refiere el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de acuerdo con los trámites internos y las competencias para aplicar dicho procedimiento en la Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA

En todo caso, no se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente si ésta aún era requerida por la entidad.

Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, la Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada, así como el de declarar el incumplimiento, cuantificación de los perjuicios, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Las partes convienen en establecer

las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del CONTRATISTA en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, cuando se declare el incumplimiento y se impongan sanciones, el CONTRATISTA cancelará a la Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA por cada semana de retraso en la ejecución de las obras en base de la Programación y plan de inversión presentada con la propuesta y/o modificada o ajustada de común acuerdo con la interventoría, el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el Diez (10%) por ciento del valor del mismo. En igual sanción incurrirá el Contratista que no presente la documentación requerida estipuladas en los pliegos de condiciones de la licitación, respecto al equipo de trabajo exigido en el Formato del pliego, en la oportunidad requerida por el Interventor, y en todo caso antes del inicio de ejecución de las obras objeto del presente contrato. Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, la Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA y/o el interventor verificarán semanalmente el cumplimiento, entre otros, del Cronograma de Trabajo y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y cláusulas del presente contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento.

Para efectos de que el CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que la Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula. El CONTRATISTA autoriza la Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. De no existir tales saldos a favor del contratista o de no resultar estas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

MULTAS POR MORA:

En caso de mora o incumplimiento parcial en la ejecución del contrato producto de la adjudicación del presente proceso de selección la Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) de su valor, sin sobrepasar el diez por ciento (10%), sin perjuicio de otras sanciones que de acuerdo con el contrato y la ley le pueden ser aplicables.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, la entidad impondrá al CONTRATISTA una pena pecuniaria por una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios.

Lo anterior no exime al CONTRATISTA del cumplimiento a cabalidad de la ejecución del contrato.

En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, la Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y a exigir el cumplimiento del contrato. El contratista autoriza la Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, la Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única

DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento del procedimiento establecido en el contrato correspondiente al presente proceso de selección y, cuando las circunstancias y condiciones de ejecución del objeto contractual así lo determinen, la Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento total o parcial del contrato y como consecuencia de ello hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O PENAL PECUNIARIA.

Para la aplicación de las multas por mora o incumplimiento parcial y la cláusula penal pecuniaria, se deberá dar aplicación al siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el la Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible. En el evento en que la garantía de cumplimiento

	consista en póliza de seguros se vinculará también a la aseguradora citando al garante de la misma manera que al contratista, mediante comunicación a que se refiere el literal a) del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, enviándola a la dirección de correspondencia informada por el contratista en el contrato. b) El procedimiento de la citación funcionará así: Cuando el Interventor y/o Supervisor designado por la Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA consideren que el Contratista no está ejecutando el contrato con estricta sujeción a las condiciones técnicas y jurídicas previamente establecidas entre las partes, la Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA, mediante comunicación escrita, oficiará al Contratista informándole el inicio del procedimiento administrativo, indicando las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las multas o las sanciones pecuniarias que procedan, y le comunicará que en un término perentorio de tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación se surtirá audiencia para escucharlo en descargos, los cuales podrán ser presentados por escrito junto con la solicitud de práctica de las pruebas que considere necesarias para desvirtuar los cargos que le son imputados. Esta comunicación se enviará al fax o correo electrónico relacionado en la propuesta y se remitirá copia de la misma a la compañía aseguradora. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación, se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, la Gerente de la Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. d) Una vez el Contratista responda a los requerimientos formulados por el Interventor y/o Supervisor, éste deberá conforme al material probatorio, elaborar un informe detallado sobre los hechos que considera constitutivos de incumplimiento. Dicho informe deberá contener el concepto respecto de la procedibilidad de la multa o de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, así como la determinación de su cuantía. El informe deberá acompañarse de los soportes y pruebas en que se fundamenta y remitirse a la Dirección de Planeación y presentado el informe a la Oficina Asesora Jurídica, quienes avocarán conocimiento del caso, y adoptaran todas las medidas tendientes a establecer la ocurrencia del incumplimiento, para lo cual podrá

	decretar pruebas y en general agotar el procedimiento que estime conveniente a efectos garantizar la observancia del debido proceso. e) En caso de que el CONTRATISTA no se presente a la audiencia, ni presente sus descargos por escrito, su silencio se entenderá como aceptación a los cargos que se le imputan. En el evento que el CONTRATISTA no cuente con fax o correo electrónico, se acudirá al sistema de correo certificado. f) Una vez realizada la audiencia y recibidos los descargos, con el concepto elaborado por el Supervisor y/o Interventor, debe contar con el visto bueno del (ordenador del gasto) se determinará si debe continuar el procedimiento. Si la Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA considera que el incumplimiento amerita multa o la aplicación de la cláusula penal, expedirá el correspondiente acto administrativo mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. g) Impuesta la sanción, y esté en firme la resolución que imponga la multa por mora o incumplimiento parcial o declare la penal pecuniaria, la Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA podrá descontar su valor, de las sumas adeudadas al contratista en las actas de recibo parcial, final y liquidación, si esto no fuere posible, se hará el cobro a la compañía aseguradora ó por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Si no existen saldos se requerirá al CONTRATISTA para el pago de la multa o de la cláusula penal, en un término máximo de diez (10) días. En caso que éste no pague, se solicitará a la compañía de seguros o al garante, a través de correo certificado, para que asuma el pago correspondiente, con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo. **LIQUIDACION UNILATERAL** Aplicará en los casos previstos en la ley.
CLAUSULAS EXCEPCIONALES	Al contrato que se suscriba se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993
CLAUSULA DE INDEMNIDAD	Como quiera que el presente estudio previo forma parte integral del futuro contrato a celebrarse por parte de la Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA, se entiende incorporada una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
	SI _X_ NO __

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO	El presente proceso SI está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con las siguientes reglas generales: Actualmente, Colombia tiene en vigencia acuerdos comerciales con Capítulos de Contratación Pública con: México en el marco del G-2, Chile, los países del Triángulo Norte; los países del Acuerdo Europeo de Libre Comercio-AELC, Canadá y Estados Unidos, comunidad Andina. Dentro de los cuales aparecen los siguientes capítulos de contratación pública vigentes: 1. ***Grupo de los Tres G-3:*** *• Grupo de los Tres G-3 • México* 2. ***Comunidad Andina:*** *• Comunidad Andina. Establece el trato nacional en la adquisición pública de servicios • Perú • Ecuador • Bolivia* 3. ***TLC Colombia - Chile:*** *• El TLC de Colombia y Chile incluye un capítulo de contratación pública • Chile - Información adicional* 4. ***TLC Colombia - AELC:*** *• TLC Colombia - AELC incluye un capítulo de contratación pública* 5. ***TLC Colombia - Triángulo Norte con Centroamérica:*** *• TLC Colombia - Triángulo Norte incluye un capítulo. Información Adicional • Honduras • Guatemala • El Salvador* 6. ***TLC Colombia - Canadá:*** *• TLC Colombia - Canadá incluye un capítulo de contratación pública* 7. ***TLC Colombia - Estados Unidos:*** *• TLC Colombia - Estados Unidos. Incluye un capítulo de contratación pública.* Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.1.1 del Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 del 2015, se señala que por la cuantía y el objeto de la presente contratación, se observará las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales que le apliquen. Por lo tanto, se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales, según se ha fijado, así: *TLC COLOBIA - CHILE: La Entidad sí está cubierta por las obligaciones internacionales con Chile. Y, La contratación para la adquisición de bienes y servicios tiene un umbral de $643'264.000 y la de construcción tiene un umbral de $16.081'602.000.* ***Por lo tanto NO es aplicable este tratado al caso concreto.*** *TLC COLOMBIA - MEXICO: El Municipio no está cubierto por las obligaciones del Acuerdo.* *COMUNIDAD ANDINA: Se dará aplicación al principio de trato nacional y no discriminación, aplicado en concordancia con la ley 816 de 2003 y el decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 del 2015.*

TLC COLOMBIA- ESTADOS AELC (EFTA): El Municipio está cubierto por las obligaciones del tratado. Y, La contratación para la adquisición de bienes y servicios tiene un umbral de $852'074.000 y la de construcción tiene un umbral de $21.301'857.000. ***Por lo tanto NO es aplicable este tratado al caso concreto.***

TLC COLOMBIA - CANADA: El Municipio está cubierto por las obligaciones del tratado. Y, La contratación para la adquisición de bienes y servicios tiene un umbral de $852'074.000 y la de construcción tiene un umbral de $21.301'857.000. ***Por lo tanto NO es aplicable este tratado al caso concreto.***

TLC COLOMBIA -EEUU.: No se aplica para las municipalidades.

TLC COLOMBIA -TRIÁNGULO NORTE (ÚNICAMENTE CON EL SALVADOR Y GUATEMALA) CORRESPONDE AL VALOR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD ESTATAL. ***Por lo tanto SI es aplicable este tratado al caso concreto.***

LA DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN ES APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL OBLIGADAS, INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. ***Por lo tanto, SI es aplicable este tratado al caso concreto.***

Acuerdo		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		NO	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	N/A	SI

	<table><tr><td rowspan="2"></td><td>**Guatemala**</td><td>**SI**</td><td>**SI**</td><td>**NO**</td><td>**SI**</td></tr><tr><td>**Honduras**</td><td>**NO**</td><td>**N/A**</td><td>**N/A**</td><td>**NO**</td></tr><tr><td colspan="2">**Unión Europea**</td><td>**SI**</td><td>**NO**</td><td>**N/A**</td><td>**NO**</td></tr><tr><td colspan="2">**CAN**</td><td>**SI**</td><td>**SI**</td><td>**NO**</td><td>**SI**</td></tr></table> Por ello, al no aplicar al caso ninguna excepción, **SI** son aplicables las reglas de TLC.
APROBACIÓN	Original Firmado **JAIRO ENRIQUE PIMIENTA NÚÑEZ** Representante Legal Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA